

**REGLAMENTO DE SUBVENCIONES PARA LOS GASTOS DERIVADOS DEL REALOJO DE
LOS/LAS VECINOS/AS DEL BARRIO "HERMANOS LAGUNA" AFECTADOS POR LAS
INUNDACIONES DE MAYO DE 2007**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de las fuertes tormentas acaecidas en Alcázar de San Juan el 23 y 24 de mayo de 2007, se inundaron diversas zonas del municipio, ocasionando cuantiosos daños en viviendas y en infraestructuras públicas. En este mismo año se resolvieron a través de convocatorias urgentes y extraordinarias las ayudas públicas necesarias para paliar los efectos producidos en nuestra localidad.

Hermanos Laguna fue el barrio especialmente afectado por estas tormentas, produciendo graves daños en las viviendas e importantes pérdidas de enseres personales. La situación de este barrio así como las características constructivas del mismo, han ocasionado que los vecinos hayan sufrido en reiteradas ocasiones daños producidos por las fuertes lluvias, y que fue en las tormentas de mayo de 2007, cuando sus residentes necesitaron ser evacuados para evitar situaciones de riesgo para las personas.

Con esta estampa y con el fin de cumplir el mandato constitucional de facilitar el acceso de los vecinos afectados a una vivienda digna y acorde a la nueva legislación en la materia, el Gobierno de España, junto con la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, deciden adoptar las medidas oportunas para poner en marcha, la sustitución de las viviendas del barrio Hermanos Laguna por nuevas viviendas, que permitan el traslado de estos/as vecinos/as a una zona próxima en la que no existan los riesgos de inundaciones de las viviendas actuales.

A través del Real Decreto-ley 6/2007, de 20 de julio, se aprueban las medidas urgentes para la urbanización y construcción de nuevas viviendas en Alcázar de San Juan con el fin de proceder al realojo de los/as vecinos/as del barrio Hermanos Laguna.

La construcción de estas viviendas esta realizándose según los plazos estipulados en el proyecto, por lo que se prevé que a finales de 2010 los /as vecinos/as del barrio Hermanos Laguna se trasladarán a las nuevas viviendas.

Asimismo, está realizado el procedimiento para la adjudicación de las nuevas viviendas según el trámite previsto en la ORDEN VIV/1133/2009 de 28 de abril de forma que en breve los beneficiarios recibirán la resolución por la cual se les adjudica la nueva vivienda construida.

Todos los expedientes han sido gestionados por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, por lo que se ha dispuesto de la información necesaria para determinar que hay familias con rentas mínimas que presentan dificultades económicas para afrontar por si mismos este traslado. Por ello, con independencia de otras actuaciones directas previstas por la empresa constructora u otras que pudieran determinarse en el futuro, el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, dando cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos con los propios vecinos así como en el Convenio suscrito con el Ministerio de Vivienda y la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de Castilla-La Mancha

ARTÍCULO 1. Objeto de las subvenciones

El objeto de estas Bases es establecer una ayuda económica a los/as vecinos/as del barrio HERMANOS LAGUNA para sufragar los gastos derivados del proceso de realojo en las nuevas viviendas, construidas como consecuencia de las inundaciones de mayo de 2007.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios

Las personas físicas que sean adjudicatarias definitivas de una de las nuevas viviendas construidas para el realojo del barrio y que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento

ARTÍCULO 3. Ámbito normativo

El presente Reglamento está sujeto a las siguientes disposiciones legales:

- 1 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 3 Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992.
- 4 Reglamento de Servicios Entidades Locales de 1955, art. 23 y ss.

ARTÍCULO 4. Iniciación y Procedimiento para la Concesión de la Subvención

El procedimiento de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Reglamento.

El límite máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por el crédito disponible de la partida o partidas presupuestarias correspondientes. En el caso de superar las solicitudes el citado límite presupuestario, la prelación entre las solicitudes vendrá determinada por los ingresos brutos anuales a que se hace referencia en el artículo siguiente, quedando excluidas aquellas que tengan unos mayores ingresos brutos anuales.

ARTÍCULO 5. Requisitos

Serán requisitos indispensables:

- a) Ser adjudicatario/a de una nueva vivienda de VPO, construida para el realojo de los/as vecinos/as del barrio HERMANOS LAGUNA, al amparo de la Orden VIV/1133/ 2009 del Ministerio de Vivienda.
- b) Disponer de unos ingresos brutos anuales en el conjunto de la unidad familiar residente en la vivienda, inferiores a 1.5 veces el IPREM.

- c) Ser residente y estar empadronado/a en una de las viviendas del barrio HERMANOS LAGUNA en la fecha en que se produjeron las inundaciones (23 y 24 de mayo de 2007).
- d) Estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, Hacienda y Seguridad Social.
- e) No estar incurso en ninguna causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

A los efectos del cálculo de los ingresos brutos anuales en aplicación del presente Reglamento se entenderá por ingresos de la unidad familiar a la suma de todos los ingresos que perciban las personas residentes y empadronadas en la vivienda objeto de realojo, siempre que el solicitante ostente el usufructo de la vivienda, la propiedad plena o un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento.

ARTÍCULO 8. Cuantía y límite de la subvención

El importe de la subvención será de 1.500 euros, no pudiendo obtener ningún adjudicatario de nueva vivienda mas de una ayuda, con independencia de las viviendas de las que sea titular.

ARTÍCULO 9. Carácter de las subvenciones

Las subvenciones objeto del presente Reglamento tienen carácter voluntario y eventual y su concesión quedará supeditada a la existencia de crédito disponible en las partidas presupuestarias 153.47900, 154.47900 y 232.01.48003 del vigente presupuesto municipal.

ARTÍCULO 10. Solicitudes

Los/as interesados/as presentarán su solicitud, en el Registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan y según el modelo del Anexo I, dirigida al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo máximo de 60 días desde la publicación del presente Reglamento en el BOP.

En el supuesto de que el solicitante no hubiera obtenido la adjudicación definitiva de la nueva vivienda en el plazo anterior, dispondrá de un plazo extraordinario de 30 días desde la recepción de dicha adjudicación.

Junto con la Solicitud será necesario presentar de la siguiente documentación:

- 1 Impreso de solicitud, debidamente cumplimentado (Anexo I).
- 2 Fotocopia del DNI del/la solicitante.
- 3 Ficha de terceros de la Tesorería Municipal (Anexo II)
- 4 Certificados expedido por los organismos oficiales competentes, acreditativos de:
 - Los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior a la solicitud, del solicitante y de los miembros de la unidad familiar empadronados en la vivienda de Hermanos Laguna, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Instrucción del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Área Económica del Ayuntamiento y el órgano resolutorio será el Alcalde que, en su caso, podrá delegar esta atribución en la Junta de Gobierno Local. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

— Petición de cuantos informes se considere necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención y en especial los siguientes:

* Certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones del/la solicitante con el Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, que será expedida por la Recaudación Municipal.

* Certificación acreditativa del empadronamiento del/la solicitante así como de todos los/las residentes en la vivienda de Hermanos Laguna.

— Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el presente Reglamento.

El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

ARTÍCULO 12. Resolución

Una vez presentada la documentación exigida para la solicitud de subvención, se comprobará la misma y una vez realizados los actos de instrucción a que se refiere el artículo anterior, se notificará por el Excmo. Ayuntamiento a los/las interesados/as la concesión o denegación de la ayuda, dentro del plazo de tres meses.

La falta de resolución expresa en el plazo de tres meses se entenderá como desestimación de la solicitud, pudiendo, no obstante, evacuarse resolución de concesión con posterioridad a este plazo.

La resolución de las solicitudes de subvención requerirán previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Régimen Interior, si bien con carácter previo a la concesión de la subvención deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la normativa en materia de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. Pago de las subvenciones

El pago de la subvención se realizará una vez el beneficiario haya realizado el traslado efectivo a la nueva vivienda, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Solicitud de abono de subvención (Anexo III).
- Copia de la escritura de la nueva vivienda.

- Certificación de empadronamiento en la nueva vivienda o autorización para comprobar su estado de empadronamiento.
- Copia del contrato de la compañía eléctrica, gas o agua, de la nueva vivienda

El Plazo para presentar la solicitud de abono de la subvención está limitado por el de vigencia de la subvención según lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento. Transcurrido dicho plazo de vigencia sin que se hubiera solicitado el abono por parte del beneficiario de la subvención se considerará renuncia a la misma y decaído en el derecho.

ARTÍCULO 14. Anticipo de la subvención

Para los supuestos de falta de liquidez u otras circunstancias personales que aconsejen un seguimiento y gestión especial de la subvención, una vez aprobada la misma, previa solicitud de los afectados e informe de los Servicios Sociales, mediante Decreto de la Alcaldía podrán abonarse directamente los gastos necesarios e imprescindibles para el traslado a la nueva vivienda, hasta el límite de la subvención y con arreglo al procedimiento establecido en el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan para la concesión de ayudas económicas directas a personas y familias, descontando estos pagos de la cantidad a abonar una vez se reúnan los requisitos establecidos en el presente Reglamento para el abono de la subvención.

La administración y gestión de estos anticipos personales de la subvención, se realizará con el acompañamiento, seguimiento y control de personal especializado de los Servicios Sociales Municipales.

ARTÍCULO 15. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, semestralmente se publicará la relación de subvenciones concedidas al amparo de este Reglamento. La publicidad tendrá lugar en el tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas en este Reglamento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, o privados, nacionales o de la Unión Europea, siempre que no rebasen el coste de los gastos justificados para el traslado de la vivienda y ocupación de la nueva, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

ARTÍCULO 17. Aprobación y entrada en vigor

La aprobación del presente reglamento corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, a propuesta del Alcalde Presidente.

La presente reglamentación entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 18. Vigencia de la subvención

La vigencia de la subvención será de un año desde la fecha de resolución por la que se conceda la misma, con prórroga a instancia del beneficiario de la mitad del plazo inicial.

ARTÍCULO 19. Reintegro de subvenciones

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá exigir el reintegro total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, en los casos señalados en el artículo 11 de la Ordenanza General, independientemente de las acciones penales que pudieran proceder en su caso.

ARTÍCULO 20. Medidas de Garantía

El Ayuntamiento de Alcázar de San Juan podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la subvención:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

ARTÍCULO 21. Responsables de las Infracciones

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios de las subvenciones que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 22. Normativa supletoria

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa indicada en el artículo 3.

Alcázar de San Juan, 22 de marzo 2.010.

EL ALCALDE

Fdo. José Fernando Sánchez Bódalo